ANEXO I:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO (Exp. P6/18)

A.-DEFINICIONES Y CONDICIONES DE COBERTURA

1-Elementos personales de las pólizas:

1.1 Tomador: el Tomador del contrato de seguro será la Universidad de Vigo.

1.2 Asegurador: será la sociedad adjudicataria del contrato de seguro privado ofertado, la cual se obliga a indemnizar los daños que se produzcan y se encuentren comprendidos dentro de los riesgos cubiertos.

1.3 Asegurados: Las personas físicas que tengan la condición de personal de la Universidad de Vigo: Personal Docente e Investigador (funcionarios, contratados a tiempo completo y a tiempo parcial) y Personal de Administración y Servicios (funcionarios, personal laboral fijo y personal laboral contratado). Se adjunta Anexo con fecha de nacimiento y sexo.

Será suficiente con el hecho de adquirir la condición de personal de la Universidad de Vigo para formar parte del colectivo Asegurado, con independencia del procedimiento de comunicación de altas y bajas que más adelante se especifique.

En consecuencia, para la consideración a efectos de la póliza de una persona como miembro del grupo asegurado, será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por la Universidad de Vigo o en consecuencia el correspondiente TC2.

Se entienden también incluidas en el seguro las personas que el futuro dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

La cobertura de los seguros se producirá independientemente de la situación laboral en la que se encuentre el trabajador (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.)

Asimismo, se hace constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, hasta que el asegurado deje de formar parte del colectivo asegurado, sin límite de edad.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido. No se pretende que se indemnice a este personal por su minusvalía previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

1.4 Póliza: Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la misma el pliego de las Cláusulas Administrativas y el presente pliego de Prescripciones que rigen para la contratación.

En caso de contradicción y/o duda de interpretación entre los contenidos de la póliza y el Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderá cómo válido el de las Prescripciones Técnicas, salvo que sea más favorable al asegurado el contenido de la póliza.

1.5 Beneficiarios:

Beneficiarios: En caso de incapacidad permanente Absoluta o Gran Invalidez, derivada de un accidente o enfermedad, será beneficiario del seguro el propio asegurado.

En caso de fallecimiento del asegurado, por accidente o enfermedad, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

1. El cónyuge que no se encuentre separado legalmente, o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la ley 2/2003, de 7 de mayo, y a cualquier legislación que le fuera aplicable con posterioridad.
2. Los hijos o descendientes por partes iguales

C.I.F. V-48083521 Inscrita en el Registro Mercantil tomo BI-32, folio 87, hoja nº BI-6 C - Inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con el nº M-0378

3. Los padres o ascendientes por parte iguales
4. Los hermanos a partes iguales
5. Los herederos legales

Por tanto, se conviene expresamente que la Universidad renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones indemnizatorias del contrato, otorgándose tal facultad con toda su eficacia y de forma permanente, a los asegurados de la póliza. Por ese mismo hecho la revocación de la designación de beneficiarios que anteriormente se expresa, corresponderá a los asegurados.

2.-Riesgos cubiertos:

2.1 Principal:

• **Fallecimiento por cualquier causa.** Por este seguro la Compañía garantiza, al fallecimiento del Asegurado, cualquiera que sea la causa que lo produzca y en cualquier lugar del mundo, el pago del capital estipulado a los Beneficiarios correspondientes según se establece en el apartado 1.1.5.

Quedarán incluidos en este riesgo concreto y de forma expresa los siniestros causados voluntariamente por el Asegurado durante el primer año de seguro, sin que tal hecho de lugar a indemnización complementaria por accidente. Queda incluido el Suicidio.

2.2 Complementarios:

• **Invalidez Permanente Absoluta por cualquier causa** Por este seguro, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado quedara afectado por una invalidez permanente absoluta. A los efectos de este seguro se entiende por invalidez permanente absoluta la situación física irreversible provocada por enfermedad o accidente, originada independientemente de la voluntad del Asegurado, que provoca la total ineptitud de este para ejercer cualquier actividad profesional retribuida.

• **Gran Invalidez por cualquier causa** Por este seguro, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado quedara afectado por una Gran Invalidez. A los efectos de este seguro se entiende por Gran Invalidez la situación física irreversible provocada por enfermedad o accidente, originada independientemente de la voluntad del Asegurado, que provoca la total ineptitud de este para ejercer cualquier actividad profesional retribuida y necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida.

• **Fallecimiento, Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez por accidente.** La Compañía asume el pago del capital garantizando, en el caso de que el Asegurado sufra una Invalidez absoluta y permanente, una Gran Invalidez o fallezca a causa de un accidente, entendiendo por accidente, la causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera de la labor profesional. Todos los accidentes que no se excluyan específicamente en el punto que figura a continuación como Riesgos excluidos, se consideran como riesgos amparados por el presente pliego.

• **Fallecimiento, Invalidez Absoluta Permanente o Gran Invalidez por accidente de circulación.** La compañía asume el pago del capital garantizado, en el caso de que el Asegurado sufra una Invalidez absoluta permanente, una Gran Invalidez o fallezca a consecuencia de un accidente de circulación.

Riesgos Excluidos como accidentes:

• Aquellos con una cobertura que corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.

• Los que sean consecuencia de reacción o radiación nuclear así como la contaminación radioactiva.

• Los que tengan su origen en peleas, duelos… salvo los acontecidos en acciones de legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

• Las infecciones que no tengan su origen en un accidente indemnizable.

• Las enfermedades de cualquier naturaleza que no tengan causa directa en accidente indemnizable.

CORREDURÍA DE SEGUROS,S.A.
CLAVE D.G.S. J-1102
C.I.F.: A-36.768.257
Telf.: +34 986 439 600 - Fax: +34 986 439 094
Avda. García Barbón,48 - 36201 Vigo ESPAÑA

Inscrita en el Registro Mercantil tomo BI-32, folio 87, hoja nº BI-6 C - Inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con el nº M-0378

• Los acaecidos en estado de embriaguez manifiesta alcohólica y/o tóxica o en un estado de alienación mental

• Los acaecidos durante el ejercicio de Deportes como profesional y/o de alto riesgo.

Sin prejuicio de todo lo anterior, de forma explícita serán considerados como accidentes:

A. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.

B. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos.

C. Infecciones cuando el agente patógeno hubiera penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.

D. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias de tiempo o de la presión atmosférica, si el asegurado estuvo expuesto a consecuencia del accidente.

E. Asfixia por inmersión.

F. Consecuencia de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.

G. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.

H. Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.

I. Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, desmayos, desfallecimientos, síncopes, crisis epilépticas, alienaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo.

J. Tendrán la consideración de accidentes de trabajo las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otros similares siempre y cuando así lo dictaminen los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u órganos que los sustituyan.

K. Los derivados de la práctica de cualquiera tipo de actividades deportivas, siempre que no sean práctica profesional o deporte de alto riesgo.

3.-Participación en beneficios

Al finalizar cada anualidad se establecerá una cuenta de "Participación en Beneficios en función de la Siniestralidad". El importe correspondiente será descontado al tomador en el recibo de la anualidad siguiente, retornando en recibo independiente si la póliza no fuese renovada.

Se realizará un reajuste de primas en función de la siniestralidad que se determinará de la siguiente manera:

-La desviación favorable a la Universidad se determinará por diferencia entre el 80% de la prima neta de cada año, y el importe de los siniestros incurridos ese mismo año en todas las garantías.

-Sobre la desviación favorable que resulte se aplicara el porcentaje del 70% o el % ofertado.

Importe = ((80% prima neta abonada) – importe siniestros)) x 70%

4.-Sistema de administración

Condiciones de adhesión:

El adjudicatario aceptará a todo el personal perteneciente al colectivo, sin más requisito que la certificación expedida por la Universidad de Vigo a la firma del contrato, confirmando la inclusión de los asegurados en el colectivo.

Altas y bajas:

I. Para las altas que con posterioridad al contrato se produzcan, será suficiente con la adquisición de la condición de personal de la Universidad de Vigo para que se deba considerar que la persona está dada de

CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.
CLAVE J.C. 1192
C.I.F.: A-36.768.257
Telf.: +34 986 439 600 - Fax: +34 986 439 094
Avda. García Barbón,48 - 36201 Vigo ESPAÑA

Inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con el nº M-0378

Alta automáticamente en la póliza, con efectos desde la fecha de firma del contrato administrativo o laboral, y sin perjuicio de su notificación posterior por parte de la Universidad de Vigo.

La aseguradora podrá solicitar prueba fehaciente de alta en el colectivo (como puede ser la solicitud de alta en la Seguridad Social o la firma del contrato administrativo o laboral) en caso de siniestro anterior a la notificación por parte de la Universidad de Vigo.

•Para las bajas que con posterioridad al contrato se produzcan, será suficiente con el acto administrativo correspondiente al cese del personal del colectivo asegurado para que las mismas se produzcan automáticamente, con efectos desde la fecha de su cese o en su defecto desde la fecha de finalización del contrato, y sin perjuicio de su notificación posterior por parte de la Universidad de Vigo.

2. En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo que ha de asegurarse, se conservarán los derechos que se deriven de las coberturas establecidas ocurridos durante la integración en el colectivo asegurado.

Pago de la prima de seguro

La adjudicataria emitirá dentro del primer mes de vigencia del contrato los certificados individuales para las personas pertenecientes al colectivo, la póliza global definitiva y el recibo correspondiente, a la que se adjuntará relación individual e importes de cada uno de los miembros y riesgos cubiertos. Se anexará junto con la póliza, la tabla de tasas que se aplicará al colectivo asegurado para establecer la prima.

El reajuste económico de altas y bajas se regularizará conjuntamente un mes antes del vencimiento de la póliza. En el supuesto de diferencia a favor de la aseguradora, se emitirá un recibo, considerando que las posibles variaciones que se produzcan con posterioridad serán incluidas dentro de la nueva anualidad en caso de prórroga del contrato. En caso de extorno a favor del tomador, aquél será tenido en cuenta, junto con el importe correspondiente en caso de "participación en beneficios por no siniestralidad" para el cálculo de la nueva anualidad, si el contrato se prorrogase, y para la segunda anualidad del período inicial.

5. Tramitación de siniestros

En caso de fallecimiento del Asegurado, el Beneficiario/s, que deberán justificar fehacientemente su derecho, deberán presentar al Asegurador los documentos justificativos necesarios para la percepción de las prestaciones aseguradas.

Determinación de la invalidez absoluta permanente o Gran Invalidez: Serán reconocidas como tal por el Asegurador cuando así lo haya determinado la Seguridad Social u organismo competente en la materia.

Para el caso de Invalidez absoluta permanente o Gran Invalidez causada por enfermedad: A efectos de aceptación y cómputo del siniestro por el Asegurador se tendrá en cuenta la fecha de la resolución administrativa o judicial firme, en la que se declare la Invalidez absoluta permanente o la Gran Invalidez.

Así pues, el Asegurador de la póliza garantiza aquellos siniestros cuya fecha de resolución, emitida por la Seguridad Social o jurisdicción competente, se produzca dentro del periodo de vigencia de la póliza.

Para el caso de Invalidez absoluta permanente o Gran Invalidez causada por accidente: A efectos de aceptación y cómputo del siniestro por el Asegurador se tendrá en cuenta la fecha del accidente.

Pago de las prestaciones aseguradas:

Una vez recibidos los anteriores documentos, según sea el caso, y demostrada la identidad personal de la persona Beneficiaria, el Asegurador pagará o consignará al Beneficiario, en los plazos previstos en la vigente Ley de Contrato de Seguro, la prestación asegurada, y en cualquier caso, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción del siniestro.

6. Enfermedades preexistentes

La totalidad del colectivo, será incluido en la póliza de forma automática una vez producida la adjudicación, sin que pueda excluirse ninguna persona en función de su estado de salud.

CORREDU...
CLAVE D.C.S. ...
C.I.F.: A-36.768.257
Telf. +34 986 439 600 - Fax: +34 986 439 094
Avda. García Barbón,48 - 36201 Vigo ESPAÑA

Inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con el nº M-0378

OFICINA CENTRAL
Cardenal Gardoqui, 1 - 48008 Bilbao
T. 94 479 22 00 - F. 94 416 19 55

OFICINA DE SAN SEBASTIÁN
Easo, 7-1º D. - 20006 San Sebastián
T. 943 43 07 98 - F. 943 43 15 12

OFICINA DE BARCELONA
Pau Claris, 94 - 08010 Barcelona
T. 93 412 17 24 - F. 93 342 51 79

OFICINA DE MADRID
Pº de la Castellana, 95 - Plt. 15 - 28046 Madrid
T. 91 418 69 12 - F. 91 418 69 99

OFICINA DE GIJON
Asturias 4, 1º B2 - 33206 GIJON
T. 985 34 84 35 - F. 985 34 84 15

OFICINA DE SEVILLA
Paseo de las Delicias, 1.-1ª - 41001 SEVILLA
T. 954 500 403 - F. 954 560 857

surne

7.-Capitales y riesgos asegurados

Se establecen los siguientes capitales y riesgos:

- Fallecimiento por cualquier causa ..... 9.000 Euros
- Fallecimiento por accidente ..... 18.000 Euros
- Fallecimiento por accidente de circulación ..... 27.000 Euros
- Invalidez Absoluta Permanente por cualquier causa ..... 9.000 Euros
- Invalidez Absoluta Permanente por accidente ..... 18.000 Euros
- Invalidez Absoluta Permanente por accidente de circulación..... 27.000 Euros
- Gran Invalidez por cualquier causa ..... 9.000 Euros
- Gran Invalidez por accidente ..... 18.000 Euros
- Gran Invalidez por accidente de circulación ..... 27.000 Euros

Dichos capitales no son acumulables.

8.-Efecto y duración del seguro y ámbito territorial

1. La duración del contrato será de 1 año, a partir de las 00.00 horas del 1 de octubre de 2018.
2. No obstante, este contrato podrá ser objeto de prórroga por otro año de duración, finalizando el contrato una vez transcurrida esta única prórroga
3. La prórroga del contrato habrá de adoptarse expresamente por el órgano de contratación antes de la finalización del plazo de duración inicial del contrato.
4. No obstante lo anterior, si el Asegurador no estuviera interesado en acordar la prórroga, lo comunicará a la Universidad de Vigo con al menos CUATRO (4) MESES de antelación a la finalización del contrato, al efecto de que la Universidad de Vigo disponga de tiempo suficiente para la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación. En caso de que llegado el momento del vencimiento de la póliza ya sea por el no interés de no formalizar la prórroga prevista por alguna de las partes o por finalización del contrato tras la misma, si la Universidad de Vigo no ha procedido a la adjudicación por nuevo procedimiento, el adjudicatario que esté en el riesgo tendrá la obligación de realizar una prórroga de un máximo de 6 meses, en las mismas condiciones de cobertura y tasa que el contrato que esté en vigor, siendo los derechos económicos de la aseguradora prorrateados por el periodo que se solicite de prórroga.

Quedarán incluidos los sinestros ocurridos en cualquier lugar del mundo.

Se adjunta a este pliego de prescripciones técnica el **Anexo A** conteniendo los datos correspondientes al colectivo asegurado por fecha de nacimiento y sexo. Igualmente se incorpora **Anexo B** que incluye los datos de siniestralidad de los últimos tres años.

Vigo, 30 de enero de 2018
EL VICEGERENTE DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS GENERALES

Rodrigo Cerviño Rodríguez

CORREDURÍA DE SEGUROS
CLAVE D.C.S.
C.I.F.: A-36.768.257
Telf. +34 986 439 600 - Fax: +34 986 439 094
Avda. García Barbón,48 - 36201 Vigo ESPAÑA

Inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con el nº M-0378